1616-1

■ Entrevista

El Alegato del Defensor de Pinochet

Pablo Rodríguez Rompe el Silencio

La defensa se la jugará una vez más por el debido proceso, que significa pedir y aceptar los exámenes médicos ahora y no si es desaforado.

Por PILAR MOLINA A.

POR fin rompe su silencio. Pablo Rodríguez Grez está hace meses a la cabeza —él dice, "coordinando"— del equipo que defiende al general (R) Augusto Pinochet. Se pensó incluso que se iba a hacer cargo de los alegatos ante la Corte de Apelaciones, pero terminó de disipar esa posibilidad un incidente con el perro de Miguel Schweitzer. La caída de espaldas ante lo que él vio como un ataque del mastín —un jugueteo, según su amo— le significó una operación al cerebro a fines de marzo y una larga convalecencia.

El es civilista, y de los buenos de la plaza, al que recurren todas las empresas cuando se les viene el cielo encima. Esta semana celebraba el fallo que absolvió a José Yuraszeck de pagar la multa a que lo condenó la Superintendencia de Valores por el caso Chispas en 1997.

Pero en penal, Rodríguez tampoco lo hace mal. Fue él quien logró que se absolviera al general César Mendoza en el caso Degollados que le significó la salida de la Junta de Gobierno. El también impidió que despojaran de su cargo de Director de Carabineros al general (r) y actual senador electo Rodolfo Stange, acusado de obstrucción a la justicia en el mismo caso, en 1994. Si hasta el Chino Ríos recurrió a sus servicios con éxito.

Con 62 años y casado con María Eugenia Varela, ninguno de sus cuatro hijos —entre los 31 y 23 años— parece dispuesto a seguir su rumbo. El único que estudió y egresó de derecho, desdeñó titularse, prefiriendo dedicarse a la agricultura, trabajando el campo de su padre en Casablanca.

Nos recibe en la Universidad del Desarrollo, donde es decano de la facultad de Derecho. El abril del 97 cortó el cordón umbilical con su facultad madre de Derecho en la Chile —donde varias veces los alumnos lo premiaron como al mejor profesor— por el veto político de algunos estudiantes a su postulación como decano. Le impugnaban su pasado pinochetista y el haber sido uno de los fundadores de Patria y Libertad. Rodríguez descartó totalmente recrear este movimiento en 1998, a propósito del arresto en Londres del general Pinochet. Señaló que las circunstancias eran enteramente distintas a la "tentativa totalitaria de destruir la democracia" de la Unidad Popular, como justificó su creación en 1970.

Su candidatura a la Presidencia de la República en 1988 murió sola y tampoco tuvieron éxito los "duros", entre los que él se contaba, cuando en los 80 se tironeaban la transición con los llamados "blandos". Pero si no ha tenido esplendor en política, Rodríguez ha sido brillante en la cátedra y en los tribunales. Y ese capital es el que está aportando a la defensa del general, cuyo desafuero comienza a correr esta semana su última etapa, ante la Corte Suprema, que debe ratificarlo o rechazarlo en la causa de 19 desaparecidos que así tipificó y tramita el juez Juan Guzmán.

—¿Que sea Ricardo Rivadeneira el que alegue, y no usted, responde a que él es un abogado identificado con la defensa de los derechos humanos?

—No, lo escogimos porque es un gran abogado penalista, alega muy bien, es muy respetado en los tribunales y es un hombre muy objetivo y veraz.

"Sentencia política"

— ¿Cree que los tribunales tienen la independencia suficiente para fallar en un caso como el de Pinochet?

—El grado de independencia que tiene la Corte de Apelaciones —donde los ministros están siempre mirando el ascenso— es menor que el de la Suprema, cuyos ministros sólo aspiran a ser miembros de la corte celestial. Pero tampoco puedo ignorar que muchas cosas que le interesan son directamente dependientes del gobierno y, por lo tanto, es un tribunal que siempre tiene cierta sensibilidad y afinidad con el gobierno de turno.

Criticando el sistema de nominación de los magistrados —sobre lo cual se extiende— concluye:

—La sentencia de la Corte de Apelaciones en el desafuero de Pinochet es, desgraciadamente, una sentencia política y no jurídica.

—¿Intervino el gobierno en esa decisión?

—No tengo ninguna duda que ha hecho lobby a través de ciertas personas que se han conectado con los ministros. Al gobierno le basta con hacer saber su opinión para inclinar en su favor una decisión judicial. Yo habría podido decir sin niguna duda cómo iban a votar seis o siete ministros que todos sabemos que son tremendamente afines al gobierno.

—Pero hay duros de lado y lado.

—Yo no usaría esa expresión tan contundente, diría que se trata de personas con mayor o menor afinidad, aunque hay ministros en los cuales, estoy convencido, sus posiciones políticas fueron determinantes en la decisión que tomaron.

—¿Frente a Pinochet los ministros toman primero la decisión política y después buscan los códigos para respaldarla?

—Yo no tengo ninguna duda que es así. El caso Pinochet es esencialmente político. Primero se toma la decisión política y después se justifica legalmente. Es tan débil la sentencia de la Corte de Apelaciones, que está demostrando claramente que se optó por una decisión política para luego mal fundamentarla en una especie de raciocinio jurídico muy pobre.

—¿Los ministros de la Suprema también se van a dividir políticamente?

—Hay ministros en la Corte Suprema que tienen mayor compromiso político —y todos sabemos quiénes son—, pero yo tengo confianza en que predominen los que son completamente insensibles a esos factores.

—¿Puede influir que Lagos hiciera suya públicamente lo que llamó la doctrina Guzmán, de juzgar los desaparecidos como secuestros?

—Todos esos factores tienen significación y sumándose van inclinado de alguna manera las posiciones en favor de lo que el gobierno aspira.

—¿Qué repercusión tiene que el Consejo de Defensa del Estado (CDE) se hiciera parte en contra de Pinochet?

—Tiene mucha influencia. El gobierno de Chile solicitó a Inglaterra no seguir adelante el juicio de extradición contra el general Pinochet —y ése es un antejuicio, al igual que el antejuicio del desafuero—, porque no estaba en condiciones de defenderse y argumentando el debido proceso. Esa decisión del gobierno chileno comprometió al Estado en todos sus poderes e instituciones. Resulta aberrante, entonces, que el CDE desdiga el compromiso internacional que Chile adoptó tomando precisamente la postura inversa en el país. Eso solamente puede emanar de una persona como Clara Szczaranski que sabe bastante poco de derecho.

—¿Cree que hay una motivación política?

—No tengo ninguna duda, la señora Szczaranski no es una persona que actúe por motivaciones estrictamente jurídicas.

—¿Se equivoca Pablo Longueira cuando dice que no tiene sentido apelar porque Pinochet "está desaforado a todo evento"?

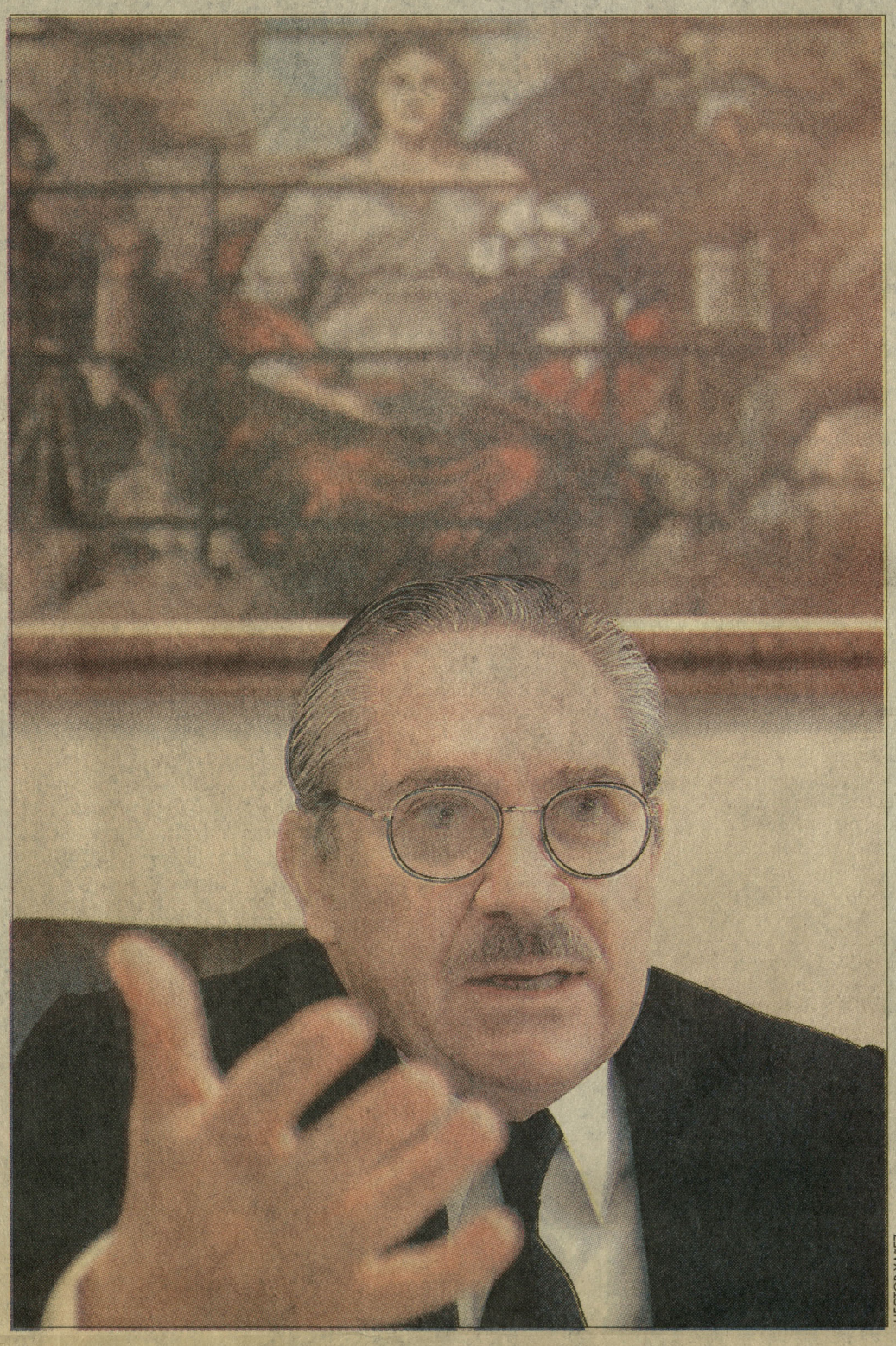
—Si la Corte Suprema confirma el desafuero quiere decir que Longueira tiene razón, pero si lo revoca, quiere decir que la razón la tenemos nosotros, que hemos hecho fe en ella y hemos apelado en la convicción de que el fallo no puede mantenerse.

—¿El fallo sólo será jurídico si no confirma el desafuero?

—No. Yo no descarto la posibilidad que pueda confirmarse el desafuero en un fallo bien fundamentado jurídicamente. Pero si la sentencia es seria, tengo la convicción más absoluta que van a tener que darle la razón al general Pinochet, porque van a tener que respetar el debido proceso, donde ha habido una serie de irregularidades graves.

—Se ha argumentado que la solución intermedia sería que una vez desaforado se le ordenen los exámenes médicos.

—Eso es buscar una solución política y no la solución jurídica que cabe dentro del Estado de Derecho, que es la aplicación de la ley. Si ese es el camino por el que opta la Corte Suprema va a haber un capítulo más de desprestigio de nuestros tribunales de justicia.



HECTOR YAÑEZ

"La Corte Suprema es un tribunal que siempre tiene cierta sensibilidad y afinidad con el gobierno de turno".

Exámenes sólo ahora

—¿Ustedes van a insistir en los exámenes médicos a pesar de ...

—Por favor —interrumpe— no vamos a insistir en los exámenes médicos, vamos a insistir en el **debido proceso**. Lo que nosotros estamos diciendo es háganse esos exámenes previamente porque si efectivamente nosotros, los médicos ingleses y el gobierno inglés —que lo devolvió porque por razones de salud, no de locura o demencia, estaba impedido de defenderse— tenemos razón, quiere decir que no puede haber un debido proceso y que de acuerdo con la norma constitucional que lo establece, no se le puede procesar. Eso es todo.

—Es atribución de la Corte de Apelaciones ordenar esos peritajes y ya rechazó hacerlo.

—No, lo que puede hacer la Corte de Apelaciones, con más razón lo puede hacer la Corte Suprema por la vía de la apelación.

—Pero según el CDE y los querellantes, la Suprema no tiene ninguna competencia para ordenarlos.

—Esa es otra manifestación de la ignorancia del CDE, porque la Corte Suprema tiene la supervigilancia de todos los tribunales de la República y tiene todas las prerrogativas para enmendar o anular el fallo. Puede establecer, por ejemplo, que aunque los exámenes médicos no fueron decretados, la Corte de Apelaciones los ordenó en la votación 11-11 por el principio in dubio reo, y eso puede ser razón de que se anule la sentencia.

—¿No puede interpretarse más bien que si no hubo mayoría para sostener esa resolución, la de los exámenes, no existió y punto?

—Eso no pueden decirlo los ministros, sino que la ley, que establece dos caminos frente a un empate: aplicar el principio in dubio reo o integrar más miembros al tribunal para dirimir el empate. Pero la Corte no puede legislar sobre el valor de las votaciones.

—¿Cree que los supremos se atrevan a anular la sentencia de desafuero, para ordenar esos peritajes clínicos?

—La misma pregunta da un poco la respuesta... ¿se van a atrever? Volvemos al concepto si la Corte va a fallar jurídica o políticamente. Si falla jurídicamente no tendría por qué no atreverse porque significa aplicar la ley.

—¿Cuántas veces se ha reunido con el general Pinochet?

—Varias.

—¿Entiende él el proceso al cual está siendo sometido?

—Esa pregunta podría contestarla un médico, no yo. El general tiene un desenvolvimiento social, llamémoslo así, relativamente normal, pero de ahí a que esté en condiciones de reconstituir un escenario que ocurrió 27 años atrás y tener pleno conocimiento y dominio de todas las circunstancias que rodearon los hechos, a propósito de la misión que se le entregó al general Arellano, hay una distancia muy amplia.

—¿Le ha dado el visto bueno a la estrategia para defenderlo?

—No, si el general Pinochet no ha dado ningún visto bueno porque nunca hemos conversado con él sobre la estrategia de la defensa.

—¿Y qué va hablar con él entonces?

—Lo voy a ver amistosamente, le voy a contar lo que estamos haciendo para que tenga un cierto nivel de tranquilidad frente a la persecución implacable de que ha sido objeto.

—¿Pero él no opina?

—No ha dado ninguna opinión, salvo tener confianza en la gente que lo está representando.

—¿No opina porque no quiere o porque no está capacitado?

—No estoy en condiciones de decir eso...Lo único que le puedo afirmar es que nunca nos ha dado ninguna opinión, ninguna instrucción, no nos ha reconstituido los hechos como ocurre con cualquier cliente del mundo que lo primero que responde a su abogado es qué ocurrió. Y si tiene recuerdos confusos, uno le pide reconstituir los hechos conversando con los protagonistas, recolectando documentos o indicios. Pero nosotros no le podemos pedir a él que haga este trabajo que hace cualquier cliente en una oficina de abogados.

"En las causas que se refieren a Pinochet, primero se toma la decisión política y después se justifica legalmente".

—Según el ministro Sergio Muñoz (en prevención del voto de mayoría), el debido proceso está asegurado en el procedimiento legal, donde, entre otras cosas, está la obligación de los exámenes médicos para un inculpado mayor de 70 años, pero eso corresponde al juez de la causa y una vez que esté desaforado el parlamentario.

—Lo que pasa es que el ministro Muñoz parece que no le da la debida importancia a la disposición constitucional que alteró todas estas disposiciones legales en virtud del principio de la supremacía constitucional. Lo importante es que la Constitución de 1980 establece el concepto del debido proceso, de uno racional y justo, que en este momento está establecido en tratados internacionales que tienen valor de ley en Chile, y que esta disposición constitucional prima sobre las demás disposiciones legales. Las subordina. Y lo que tiene que hacer un tribunal de derecho es darle prioridad y supremacía a la norma constitucional, por sobre la norma legal, como el Código de Procedimiento Penal.

—¿Dónde queda la igualdad ante la ley si a Pinochet no se le desafuera porque no está en las condiciones mentales adecuadas y eso, en cambio, no se consideró para procesar y encarcelar a Mario Silva Leiva, quien murió en la cárcel de un infarto, y para procesar a un profesor que dio muerte a su hija y a dos docentes, a pesar de que se en-



1616-2



HECTOR YAñEZ

"No tengo ninguna duda de que el gobierno ha hecho lobby a través de ciertas personas que se han conectado con los ministros".

cuentra semi vegetal?

—A nadie se le puede procesar sin el debido proceso. El error no está en aplicarle el debido proceso al general Pinochet, sino que en no habérselo aplicado a los demás. ¿Dónde hemos visto que existan instituciones jurídicas y porque no se le hayan aplicado a los demás tampoco se le apliquen a la gente que las reclama?

—Lo curioso es que a propósito de Pinochet se tenga que cambiar todo el procedimiento penal chileno, que hasta ahora sólo ha considerado como eximente procesal la locura o demencia.

—No se está cambiando a propósito del general Pinochet, sino que a propósito de la transformación de la Constitución. Si los demás no lo alegaron, si los tribunales no fueron capaces de aplicarlo de oficio a los demás casos, eso no significa que, existiendo el derecho, no pueda aplicársele al general Pinochet. Y aquí volvemos al concepto político- jurídico. Es político decir que como a los demás no se les aplicó, tampoco se le puede aplicar al general Pinochet. Pero el razonamiento jurídico tiene que ser distinto: a usted se lo aplico y a los demás, en lo sucesivo, se lo aplicaré igual.

—Pinochet está dispuesto a ser liberado por los exámenes médicos como fundamento del debido proceso. ¿Pero se opondrá a que se le practiquen una vez desaforado?

—El general Pinochet está dispuesto a someterse a los exámenes médicos que decrete la Corte Suprema para los efectos de evitar el desafuero y mantener naturalmente su fuero parlamentario. En el evento en que sea desaforado, no está dispuesto, porque si los admitiera, quedaría en la imposibilidad de probar su inocencia en el futuro. Y aun cuando su salud esté deteriorada y no esté en condiciones de defenderse, su familia tiene la justa razón de decir: mire, en ese caso, yo prefiero que no existan exámenes médicos y que vayamos al fondo del problema y que tratemos por todos los medios de defenderlo para conservar su imagen histórica de que no es culpable.

—¿No es porque no quiera salir liberado por locura y demencia?

—Nooo, quiero que deje muy claro que no está loco, senil ni demente, está enfermo.

—¿Pero cuál es la diferencia en que se someta a ellos ahora, que después de desaforado?

—Que si la Corte Suprema los ordena y conforme a ellos se comprueba que no está en condiciones de defenderse, la sentencia de desafuero tiene que ser revocada y dejada sin efecto. Queda con su fuero y no es juzgado. Si es desaforado, en cambio, y se le practican exámenes médicos, quiere decir que ellos tienen por objeto liberarlo en razón de una locura o demencia que no tiene, y como consecuencia de eso, impedirle que se defienda en el juicio.

—¿Y Pinochet puede rechazar los peritajes clínicos ordenados por el juez?

—No es voluntario, pero tampoco existe ninguna manera para obligar a una persona a hacérselos. No me imagino cómo.

—¿Está la defensa tratando de hacer una advertencia para impedir que sea desaforado?

—Ninguna advertencia, estamos diciendo lo que vamos a hacer. Si hay desafuero, él, su familia y sus abogados están dispuestos a hacer cualquier esfuerzo del mundo para demostrar que las acusaciones de que es objeto son completamente infundadas.

El falso secuestro

—¿Qué sentido tiene insistir en que no se trata de secuestros, cuando jurídicamente se acepta que se pueda aplicar esta tipificación a los desaparecidos y cuando hasta el voto de minoría (salvo los ministros Camposano y Villarroel) dio por justificado en el proceso "la existencia del delito reiterado de secuestros calificados"?

—Pero es un error desde el punto de vista jurídico porque nadie en Chile ignora —ni los jueces, ni los querellantes, ni los autores o la Mesa de Diálogo— que las 19 personas por las que se pide su desafuero fueron ilegalmente ejecutadas y sus cuerpos hechos desaparecer. ¿Cómo puede pedirse el desafuero por 19 secuestros calificados, cuando lo que hay aquí, como señaló alguien, es un secuestro de muertos? Por eso el ministro Guzmán no anda buscando a las personas retenidas, sino que los restos que se hicieron desaparecer. Todo este proceso está fundado en un hecho que es falso, el del secuestro, para efectos de procesar a una persona y no aplicar la ley de amnistía y la prescripción.

—Son delitos que ocurrieron hace 27 años, que no van a prescribir jamás, mientras no aparezcan los cuerpos, de acuerdo al criterio de la Corte de Apelaciones. Es la tesis del Presidente de la República de la época, Patricio Aylwin, que le pidió a la Suprema modificar su criterio respecto a la aplicacion de ley de amnistía y según la cual, mientras no aparezcan los restos hay un secuestro calificado. Es una tesis política, emanada del Poder Ejecutivo, que recepcionó la Corte Suprema por la imprudencia del Presidente Aylwin.

—Como fuere, lo cierto es que la sala penal de la Suprema (cuando vio el recurso de amparo de los querellados) ya corroboró el procesamiento por secuestro calificado y señaló que la aplicación de la amnistía o prescripción es materia del fondo.

—Sí, pero la sala penal está compuesta por cinco de los 20 miembros de la Corte Suprema. Por lo menos podrá haber una revisión de los otros 15 ministros y establecerse que estando todas las personas fallecidas, no puede hablarse de secuestros calificados.

—¿Y si la Suprema asume la tesis de los querellantes, que lo que constituye una ficción jurídica es sostener que las víctimas están muertas, porque su muerte no está jurídicamente acreditada en el proceso?

—La muerte está acreditada en el proceso desde el momento en que todas las personas tienen un certificado de defunción, que la Corte Suprema ha dicho que no tienen mérito porque habrían existido irregularidades en su otorgamiento. Tendría que anularlos, pero tampoco lo ha hecho. Y a través de esos certificados es como se acredita la muerte en un proceso. Pensar que sólo ocurre por encontar los restos y practicarles la autopsia es un tremendo error jurídico, que no ha sostenido sostenido jamás la jurisprudencia en más de un siglo. Los funcionarios de la CNI que robaron el Banco del Estado en Calama, y dinamitaron los cuerpos de los funcionarios del banco, fueron condenados a muerte por homicidio calificado. A nadie se le ocurrió procesarlos por secuestro calificado.

No hay pruebas

Pablo Rodríguez rebate el alegato del CDE y los querellantes, en el sentido que la Corte Suprema debe ahora ratificar el desafuero porque se dan los dos requisitos que establece la ley para ello: la acreditación del delito y las sospechas de participación de Pinochet, y que es al juez Guzmán a quien corresponderá después calificar el delito y la participación.

El abogado refuta no sólo que el delito de secuestro calificado esté acreditado, sino que también las dos sospechas en que fundó la sentencia de desafuero la Corte de Apelaciones. Frente a que hubo una delegación de facultades jurisdiccionales de Pinochet al general (r) Arellano, argumenta:

—Pinochet jamás tuvo facultades jurisdiccionales de ningún orden para poder haberlas delegado en el general Arellano. Y jamás tampoco delegó en él ningún tipo de facultades, sino que Arellano fue un delegado que tenía por objeto uniformar que los consejos de guerra pudieran funcionar normalmente.

Y en relación a la segunda sospecha, relacionada con las declaraciones del general Joaquín Lagos, de Antofagasta, Rodríguez prosigue:

—El le da cuenta al general Pinochet de ejecuciones irregulares, no de secuestros, y en segundo lugar, cuando él escucha esta denuncia, lo primero que hace es ordenar que Arellano retorne de inmediato a Santiago con el objeto de ponerle fin a cualquier tipo de situación irregular. Esas son las únicas dos sospechas que han podido, con tremendo esfuerzo, reunirse contra el general Pinochet, ninguna de las cuales conduce a la conclusión que participó en secuestros calificados y mucho menos, en homicidios.

> *"La Corte Suprema tiene todas las prerrogativas para enmendar o anular la sentencia de desafuero".*

—¿Pero usted admite que la comitiva al mando de Arellano fue responsable de 72 ejecuciones irregulares?

—Acepto los hechos, pero no sé qué responsabilidad tuvo Arellano. Yo no estoy en condiciones de decir quién fue directamente el responsable de la comisión de esos gravísmos delitos.

—¿Y reconoce que Arellano exhibió a los jefes militares zonales el poder delegado?

—Lo que exhibió fue una carta o un oficio del general Pinochet en que lo designaba delegado para los efectos de uniformar el funcionamiento de los consejos de guerra. Y nadie en el proceso ha sostenido que el general Arellano tuviera facultades jurisdiccionales, ni que estuviera autorizado por el Presidente de la República para aplicar determinadas penas. ¡Nadie!

—Pero los generales zonales también señalan que no se atrevieron a oponerse a Arellano, pensando que arriesgaban hasta su vida, dado su condición de delegado de Pinochet.

—Pero una cosa muy clara es que el general Pinochet, como superior jerárquico, no puede ser culpable porque funcionarios subalternos no hayan cumplido con su deber por temor.

—¿Pero no es suficiente para sospechar que en un Ejército jerárquico, el superior, a pesar de estar informado de los 72 asesinatos, no haya ordenado investigarlos nunca?

—Al general Pinochet no le correspondía ordenar la investigación, sino que a los jefes militares de cada una de las regiones, de acuerdo con el Código de Justicia Militar.

—Pero resulta que a ellos (Jaña, Reveco, Rivera, Lagos, Lapostol) los destituyeron, los torturanon o encarcelaron, como señaló el querellante Juan Bustos en su alegato.

—En primer lugar, ninguno de ellos fue torturado ni perseguido. Y si ellos encontraron una anormalidad, debieron haber ordenado la investigación correspondiente. Eso era lo único que procedía, no que lo hiciera el Presidente de la Junta Militar o de la República, que estaba en otra cosa, tratando de gobernar el país que se encontraba en condiciones realmente desastrosas.

—¿Y cómo se explica que premiara y ascendiera a los miembros de la comitiva?

—Es absolutamente falso que los haya premiado. Tampoco los ascendió. El general Pinochet sólo tuvo facultades para ascender hasta el año 1973. Eso está absolutamente acreditado.

—Clara Szczaranski alegó lo contrario, que a través de un decreto de septiembre de 1973 Pinochet asumió personalmente la calificación de los oficiales.

—¿Pero hasta cuándo las asumió? Hasta diciembre de 1973 y ninguna de estas personas fue ascendida antes de esa fecha. Fueron ascendidos a partir del 74 y por las juntas calificadoras, no por Pinochet.

—¿Y no es sospechoso que después haya encargado a dos personas de la comitiva —Espinoza y Fernández Larios— la seguridad de la sede de gobierno, lo que los suponía de su confianza?

—Si el general Pinochet no encargaba específicamente a determinadas personas ese tipo de cosas. Eran las autoridades superiores. Y mientras una persona no había sido investigada ni condenada, no tenía por qué suponer que había cometido actos irregulares.

—Esta famosa caravana de la muerte, como la denominan —siempre tienen nombres de fantasía para venderlos públicamente: la matanza de Corpus Christi, el degollamiento de los profesionales—, recorre varios lugares del país donde se dan irregularidades, pero, ¿iba a estar investigándolas el general Pinochet, dentro de un país convulsionado, donde había una guerra civil larvada, con enfrentamientos, una economía destruida y problemas sociales y sindicales? Estos hechos gravísimos debieron haber sido investigados por quienes tenían la función de hacerlo.

—¿Cuánto tiempo lleva usando corbata negra en recuerdo de su padre?

—Cuarenta...

—¿Usted enterró a su padre y sigue en duelo después de 40 años y Pinochet en 17 años de gobierno no tuvo tiempo para pedir cuentas por 72 asesinatos, en muchos de los cuales sus deudos no han podido hacer el duelo al no tener los restos?

—No estaba enterado de todo y no siguió ahondando porque estaba en otra cosa. Yo creo que el dolor de los familiares de las víctimas es tremendamente respetable, pero aquí atravesábamos por un proceso revolucionario y los procesos de esa naturaleza arrastran a situaciones tan trágicas como esta que todos lamentamos. Pero 27 años después no podemos reconstituir todos los odios y dolores. Hay que buscar una fórmula de ponerle fin, porque no fueron las FF.AA. las que desataron la violencia en este país.

—Pero el tema ya está en los tribunales, ¿cómo lo saca?

—No hay que sacarlo, sino que una forma de cerrar las heridas es que se aplique la ley de amnistía, y se rechace el desafuero, que se aplique la prescripción, pero que se sancione a quienes corresponda, por delitos no cubiertos por la ley de amnistía o no prescritos. En suma, apliquemos el Estado de Derecho y no lo acomodemos para aplicar sanciones sólo a quien yo quiero perseguir, al margen de lo que establecen las leyes.

Responsabilidad penal, no

Rodríguez considera un error que la sentencia de desafuero de la Corte de Apelaciones de Santiago haya descartado la alegación de un juicio político previo, estableciendo que Pinochet no tiene el fuero que la Constitución consagra a los ex jefes de Estado, porque a la fecha de los ilícitos, en octubre del 73, sólo era presidente de la Junta Militar y no de la República.

—En derecho decimos que las cosas son lo que son y no como las denominamos. El general Pinochet tenía el fuero que la Constitución establece en favor del Jefe de Estado porque en ese momento lo era, aunque lo fuera con el nombre de Presidente de la Junta. Tenía las funciones de tal, y todas las naciones lo reconocieron así.

—¿Usted está de acuerdo con Rivadeneira en que Pinochet pudo tener responsabilidad política en estos crímenes?

—No cabe ninguna duda, pudo haber habido una responsabilidad política frente a las infracciones de esta gravedad. El general Pinochet pudo haber tomado cartas en el asunto, ordenando determinadas investigaciones, pero ese es un problema de carácter político, no penal. Este asunto es tan político que la Constitución establece que un ex Presidente sólo puede ser acusado constitucionalmente hasta seis meses después de dejar el cargo, porque se entiende que las infracciones de carácter institucional —no los delitos personales— tienen que tener un plazo de prescripción muy breve. De otra forma, se mantienen indefinidamente los odios políticos. Y resulta repugnante, a la luz de lo que buscó el constituyente, querer prolongar la situación por 27 años.

—Pero el ministro Sergio Muñoz señaló que si el gobierno militar bloqueó poder acusar constitucionalmente a Pinochet por actos anteriores a marzo del 90 (en artículo tercero transitorio de la Ley del Congreso), por el principio de la inexcusabilidad, los órganos judiciales están obligados igual a intervenir si son reclamados a hacerlo. En este caso, significa juzgarlo, sin un juicio político previo.

—Efectivamente, pudo haber sido acusado constitucionalmente y durante seis meses a partir del 12 de marzo de 1990, lo que no ocurrió, pero pudo hacerse.

—¿Cómo, si ese artículo transitorio limitó la acusación constitucional a actos posteriores al 11 de marzo de 1990?

—A mi juicio, esa norma transitoria no afecta la facultad del Congreso para los efectos de formular esa acusación. Se pudo hacer y no se aprovechó. Y en segundo lugar, el principio de la no excusabilidad obliga al tribunal a pronunciarse, pero no a acoger el desafuero.

—Por último, ¿no sería un pésimo escenario para Pinochet que su desafuero fuera rechazado? Al día siguiente enfrentaría sucesivas peticiones de desafuero por otras querellas.

—Ese es un juicio práctico. El deber del abogado es impugnar un desafuero que no está fundado en un hecho ilícito y sospechas, pero yo espero que se acoja el debido proceso. Este argumento era rechazado en 1950, pero es lamentable que hoy lo rechacen juristas como Juan Bustos. Y que se aplique por primera vez justamente a Pinochet tiene más valor porque quiere decir que se sustraen los odios para aplicar la Constitución como corresponde.■

